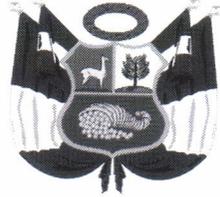


REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Jefatural

N° 179 -2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 05 MAR. 2019

VISTOS:

El Informe N° 276-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y demás recaudos del Expediente SIGEDO N° 10417 y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837 se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC para el nivel superior a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, de fecha 19 de diciembre de 2017, la cual aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC), además se deroga la Resolución Ministerial N° 108-2012-ED y sus modificatorias;

Que, el numeral 7.15.3.1 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, modificada por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 1015-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú", señala que "(...) los costos no deben exceder de la escala mínima de la IES o CF, o de la tarifa regular mínima cobrada a estudiantes no becarios, de no tener escala, que se mantiene por todo el periodo de la carrera";

Que, asimismo, en el numeral 7.15.3.3 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, modificada por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 200-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú", se establece que "(...) los montos de la subvención se fijan con Resolución Jefatural de la Oficina de Administración y Finanzas, previa evaluación económica";



Que, mediante Resolución Jefatural N° 03-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas asigna funciones a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre las cuales, se encuentra "(...) *elaborar informes, así como los proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos directos e indirectos, referido a las subvenciones de IES Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas*";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 290-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF se aprobaron los costos académicos aplicables a los becarios de la Beca 18, Convocatoria 2018, los cuales se mantienen para toda la carrera, acorde a lo indicado en el Convenio Específico N° 099-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

Que, en el numeral 5.1.16 del Convenio N° 099-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Implementación de Becas entre el PRONABEC y la Universidad para el Desarrollo Andino, aplicable a los becarios de la Beca 18 – Convocatoria 2018, se establece que la entidad se compromete a "*mantener durante toda la carrera, los costos por servicios académicos informado en la etapa de postulación al concurso de instituciones educativas elegibles.*";

Que, mediante Oficio N° 002-2018/BECAS-UDEA de fecha 03 de diciembre de 2018, la Universidad para el Desarrollo Andino, confirmó los montos aplicables a los costos de matrícula, cuotas y montos de pensión aplicables a los becarios de la Beca 18 – Convocatoria 2018;

Que, en el numeral 5.2.18 del Convenio N° 272-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Implementación de Becas entre el PRONABEC y la Universidad para el Desarrollo Andino, aplicable a los becarios de la Beca 18 y Becas Especiales en Administración – Convocatoria 2017, se establece que la entidad se compromete a "*mantener durante toda la carrera, los costos por servicios académicos aprobados previamente en las Adendas y Resoluciones Directorales Ejecutivas, siempre y cuando estos pertenezcan a escala mínima que cobra la entidad.*";

Que, en el Anexo N° 02 de la Adenda 01 al Convenio N° 272-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Implementación de Becas entre el PRONABEC y la Universidad para el Desarrollo Andino, aplicable a los becarios de la Beca 18 y Becas Especiales en Administración – Convocatoria 2017, se establece el Calendario de Pagos para el año 2018 cuya nota al pie señala los costos que corresponden a los becarios de la Beca 18 y Becas Especiales en Administración – Convocatoria 2017 son para toda la carrera;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 001-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 28 de enero de 2019, la Oficina de Administración y Finanzas solicita a la Universidad para el Desarrollo Andino la remisión de sus costos académicos aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración - Convocatorias 2017 y 2018, así como los costos aplicables a sus alumnos no becarios;

Que, mediante Oficio N° 003-2019/BECAS-UDEA de fecha 27 de febrero de 2019, la Universidad para el Desarrollo Andino, en respuesta al Oficio Múltiple N° 001-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, remite información aplicable a sus estudiantes;

Que, del análisis de la información remitida por la Universidad para el Desarrollo Andino, se advierte que los costos académicos aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales delegadas en Administración, Convocatorias 2017 y 2018



cumplen con lo establecido en el numeral 7.15.3.1 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VGMI-PRONABEC, modificada por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 1015-2017-MINEDU/VGMI-PRONABEC;

Que, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, luego de evaluar y verificar los costos académicos 2019 por conceptos de valor por crédito, matrícula y pensión de la Universidad para el Desarrollo Andino, correspondiente a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales delegadas en Administración, Convocatoria 2017 y 2018, mediante Informe N° 276-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF recomendó a la Oficina de Administración y Finanzas la aprobación de los costos académicos por conceptos de valor por crédito, matrícula y pensión de dicha Universidad;

Que, asimismo, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, "en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. (...)". Asimismo, en el numeral 1.16 del mismo cuerpo normativo se señala que "la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz";

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los costos académicos, para los semestres 2019-I y 2019-II, por conceptos de valor por crédito, matrícula y pensión de la Universidad para el Desarrollo Andino, aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales delegadas en Administración, Convocatorias 2017 y 2018, conforme al siguiente detalle:

BECA 18 DE PREGRADO Y BECAS ESPECIALES DELEGADAS EN ADMINISTRACIÓN

CONVOCATORIA 2017

SEMESTRES 2019-I y 2019-II				
Carreras: CIENCIAS AGRARIAS INGENIERÍA INFORMÁTICA				
N°	Concepto	Cuota	Costo unitario	Costo total
1	Matrícula	1	S/ 325.00	S/ 325.00
2	Pensiones	5	S/ 650.00	S/ 3,250.00
TOTAL				S/ 3,575.00

CONVOCATORIA 2018

SEMESTRES 2019-I y 2019-II				
Carreras: INGENIERÍA INFORMÁTICA				
N°	Concepto	Cuota	Costo unitario	Costo total
1	Matrícula	1	S/ 325.00	S/ 325.00
2	Pensiones	5	S/ 655.20	S/ 3,276.00
TOTAL				S/ 3,601.00

VALOR POR CRÉDITO:	S/ 156.00
---------------------------	------------------

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales y a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




Lic. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
Directora de Sistema Administrativo III
de la Oficina De Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo